

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ASISTENCIA PSICOLÓGICA EN LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

1 Requisitos de la prestación del servicio.

1.1 Requisitos generales

- a) El servicio será prestado dos días a la semana (un día en cada campus) en horario de 9:00 horas a 15:00 horas, siendo obligatoria la presencia del profesional en la Universidad durante la totalidad de ese horario, bien sea para la atención a usuarios como para otras actividades relacionadas con el servicio a prestar como pueda ser la elaboración de informes, reuniones con los miembros del Servicio de Prevención o cualquier otra gestión. Una vez se adjudique el contrato, el Servicio de Prevención comunicará al adjudicatario los días y el lugar concreto de prestación del servicio. La forma de prestación podrá modificarse posteriormente por parte de la Universidad en función de las necesidades del servicio.
- b) El profesional adaptará sus períodos vacacionales a los establecidos en la universidad.
- c) El servicio será prestado siempre por el mismo profesional, según los requisitos del apartado 1.3.
- d) En caso que el adjudicatario tenga que sustituir al profesional asignado inicialmente para dar este servicio, informará al Servicio de Prevención con al menos un mes de antelación, proponiendo un sustituto



que deberá cumplir los requisitos del apartado 1.3 y que, en el momento de incorporarse al servicio en la Universidad, deberá estar al día de todos los casos que en ese momento se estén atendiendo, para garantizar la continuidad del servicio prestado. La rotación de profesionales en estos casos no será superior a una sustitución (debidamente justificada) al año.

- e) En caso de ausencias motivadas bien por bajas médicas o por cualquiera otras razones, en todo caso debidamente justificadas, que se estimen probablemente superiores a un mes, el adjudicatario propondrá un sustituto que deberá cumplir los requisitos del apartado 1.3 y que, en el momento de incorporarse al servicio en la Universidad, deberá estar al día de todos los casos que en ese momento se estén atendiendo para garantizar la continuidad del servicio prestado. La rotación de profesionales en estos casos no será superior a dos sustituciones, debidamente justificadas, al año.

En caso de ausencias que se estimen inferiores a un mes de duración, el adjudicatario podrá o bien comprometerse a recuperar las horas, acordando los detalles de esta recuperación con el Servicio de Prevención, o bien se detraerá de la facturación la parte proporcional correspondiente a las ausencias.

- f) En caso de que, a juicio del Servicio de Prevención y una vez comenzada la prestación del contrato, el profesional asignado para la prestación del servicio no se considere adecuado para cumplir con los requisitos



que le sean encargados, el adjudicatario se obliga a sustituirlo en plazo no superior a 15 días, de manera que los servicios objeto del contrato no se vean interrumpidos en ningún momento.

- g) El adjudicatario correrá con el cargo de disponer del equipo informático adecuado (ordenador portátil) y cualquier otro material de apoyo (software de gestión, etc.) que considere necesario utilizar para la adecuada prestación del servicio. La Universidad pondrá a disposición del adjudicatario, el espacio adecuado, equipado con mobiliario básico de oficina.
- h) Los trabajadores de la Universidad que deseen acudir al servicio de asistencia psicológica serán atendidos en primer lugar por los médicos del área sanitaria del Servicio de Prevención, que derivarán los casos al servicio de asistencia psicológica. Una vez acudan a la primera cita de asistencia psicológica, las posteriores consultas serán fijadas por éste y se gestionarán siempre a través de la Administración del Servicio de Prevención.

1.2 Requisitos técnicos

- a) Los servicios requeridos consisten en la atención psicológica a los trabajadores de la Universidad, tanto si la necesidad de atención tiene su origen en el ámbito personal del trabajador como si se identifica un origen laboral.



- b) Los médicos del trabajo del Servicio de Prevención realizarán un seguimiento de los casos atendidos por el adjudicatario a través de controles mensuales reflejados en un informe de seguimiento que el adjudicatario deberá reportar a los médicos del trabajo la última semana de cada mes.
- c) En aquellos casos en que se identifiquen situaciones de potencial riesgo psicosocial derivadas de las condiciones de trabajo, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento del Servicio de Prevención a la mayor brevedad posible, elaborando un informe específico al respecto. A partir de ese momento, el área técnica del Servicio de Prevención podrá requerir su asesoramiento y colaboración para la intervención en estos casos, no computándose estas horas al presente contrato. Se valorará precio/hora en estos casos.
- d) El adjudicatario elaborará una Memoria de prestación del servicio, que entregará al Servicio de Prevención antes del 15 de diciembre de cada año natural.

1.3 Requisitos del profesional

- a) Titulación: Licenciado en Psicología. Se valorará disponer de la titulación como técnico superior en Prevención de riesgos laborales, con la especialidad de Ergonomía y Psicología Aplicada, según lo establecido en el artículo 37 del Capítulo VI del R.D. 39/1997.



- b) Experiencia: Como mínimo dos años trabajando como psicólogo en gabinetes psicológicos en entidades públicas o privadas. Se valorará experiencia en igualdad y violencia de género, así como en trastornos psicológicos relacionados con las condiciones de trabajo.
- c) Formación: Se valorará la formación específica en igualdad y violencia de género, acoso laboral, violencia en el trabajo, síndrome burnout, mediación e intervención psicosocial, evaluación y realización de informes psicológicos, etc.

Alcalá de Henares, 11 de diciembre de 2017

Fdo. Carolina de las Heras Quirós
Jefa del Servicio de Prevención